

Bruselas, 14.12.2022  
SWD(2022) 409 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña al documento*

**Comunicación de la Comisión - Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura**

**Reglamento (UE) .../... de XXX de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**

y

**Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura**

{C(2022) 9139 final} - {SEC(2022) 441 final} - {SWD(2022) 408 final}

<b>Ficha resumen</b>
<b>Evaluación de impacto sobre la revisión de las normas sobre ayudas estatales al sector de la pesca y la acuicultura</b>
<b>A. Necesidad de actuar</b>
<b>¿Cuál es el problema y por qué es un problema en la UE?</b>
Los problemas detectados para la revisión de las normas sobre ayudas estatales al sector de la pesca y la acuicultura (que incluyen un Reglamento de exención por categorías sectorial conocido como «FIBER» por sus siglas en inglés, las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura, y las ayudas públicas concedidas en virtud del Reglamento sobre las ayudas <i>de minimis</i> en el sector de la pesca y la acuicultura) son: i) unas cargas administrativas innecesarias en relación con las medidas en las que la Comisión ha adquirido suficiente experiencia; ii) el límite máximo individual <i>de minimis</i> y el límite nacional ya no se adaptan a la evolución del mercado y a la inflación, y existe un tratamiento diferenciado para la industria de transformación y comercialización; iii) falta de armonización con el FEMPA; y iv) falta de transparencia en el control de las ayudas estatales. Las partes interesadas más afectadas por la revisión son las autoridades que conceden ayudas en los Estados miembros y las empresas pesqueras y acuícolas de toda la UE (indirectamente, como beneficiarias potenciales o reales).
<b>¿Qué se pretende conseguir?</b>
El objetivo general es dotarse de normas sobre ayudas estatales para el sector de la pesca y la acuicultura, que puedan contribuir a la consecución de los objetivos de la PPC y del Pacto Verde, optimizando al mismo tiempo el marco para hacer avanzar las eficiencias sin generar distorsiones entre empresas en competencia en todos los Estados miembros. A tal fin, la revisión perseguirá cuatro objetivos específicos: i) simplificar los trámites administrativos; ii) adaptar el marco <i>de minimis</i> a los últimos cambios del mercado; iii) garantizar la coherencia de las normas sobre ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura con los objetivos del FEMPA y de la PPC; y iv) aumentar la transparencia y la disciplina de mercado. En relación con estos propósitos, existen objetivos operativos y criterios en función de los cuales puede medirse el éxito en el futuro: i) ausencia de falseamiento de la competencia; ii) simplificación administrativa mediante la reducción de la carga.
<b>¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE (respecto a la subsidiariedad)?</b>
El principio de subsidiariedad no se aplica, ya que la Comisión tiene competencias exclusivas en este ámbito.
<b>B. Soluciones</b>
<b>¿Cuáles son las distintas opciones posibles para alcanzar los objetivos? ¿Existe o no una opción preferida? En caso negativo, ¿por qué no?</b>
El informe de evaluación de impacto establece cinco opciones de actuación (las opciones disponibles abordan los problemas detectados por separado según su naturaleza, dividiéndolos en tres secciones, en función del límite máximo <i>de minimis</i> y del tope nacional; la adaptación al FEMPA y los costes innecesarios; y los umbrales de publicación): 1) aumentar el límite máximo individual <i>de minimis</i> y el tope nacional; 2) aumentar el límite máximo <i>de minimis</i> para la transformación y comercialización con el fin de reflejar el aplicable en el sector agrícola; 3) adaptar el marco al FEMPA, pero adecuarlo al control de las ayudas estatales; 4) adaptar el marco al FEMPA, adecuarlo al control de las ayudas estatales y revisar; 5) reducir los umbrales de publicación para las ayudas individuales concedidas. La <b>opción de actuación preferida es una combinación de la opción 1 con la opción 4 y la opción 5</b> (dado que abordan problemas diferentes, tienen

efectos independientes y pueden combinarse, y sus repercusiones pueden acumularse).
<b>¿Cuáles son las opiniones de las distintas partes interesadas? ¿Quién apoya cada opción?</b>
Las autoridades de los Estados miembros, que serán las más afectadas por las opciones de actuación planteadas, expresaron su preocupación por la carga administrativa adicional que cabe esperar de la reducción propuesta de los umbrales de publicación (opción 5) y de la eliminación en el FIBER de las ayudas destinadas a la instalación de jóvenes pescadores (opción 4). Al mismo tiempo, acogieron con satisfacción la ampliación prevista del ámbito de aplicación del FIBER, prevista por la opción 4, y la subida del tope nacional <i>de minimis</i> y del límite máximo individual (opción 1). Otras partes interesadas (empresas y organizaciones de productores que operan en el sector) abogaron por un aumento del límite máximo individual y de los topes nacionales (opción 1), e incluso por un aumento del límite máximo individual al mismo nivel que el aplicable a la transformación y comercialización de productos agrícolas (opción 2).
<b>C. Repercusiones de la opción preferida</b>
<b>¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?</b>
La opción preferida ajustaría el tope nacional <i>de minimis</i> y el límite máximo individual a la evolución económica (opción 1), aumentaría la transparencia en el control de las ayudas estatales (opción 5) y armonizaría el marco de ayudas estatales en el sector con el FEMPA, haciendo avanzar al mismo tiempo las eficiencias (opción 4). Esto, a su vez, aumentaría la eficacia de las normas sobre ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura. La opción preferida contribuiría en mayor medida a alcanzar los objetivos de la PPC y del Pacto Verde (mediante la armonización con el FEMPA). Supondría una considerable simplificación administrativa, en particular para las autoridades de los Estados miembros, pero también para la Comisión.
<b>¿Cuáles son los costes de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?</b>
La opción preferida produciría costes administrativos más elevados para las autoridades de los Estados miembros a la hora de cumplir los nuevos requisitos de transparencia, así como la necesidad de notificar las medidas de ayuda para el apoyo a la instalación de jóvenes pescadores, tras su eliminación del FIBER. No obstante, los beneficios esperados de la ampliación del FIBER para incluir tres nuevas medidas y la subida del límite máximo individual <i>de minimis</i> y del tope nacional compensarían con creces dichos costes.
<b>¿Cuáles son las repercusiones para las pymes y en la competitividad?</b>
La opción preferida tendría una repercusión positiva para las pymes, gracias a la introducción de tres nuevas medidas en el marco del Reglamento FIBER. La agilización de los procedimientos de las ayudas estatales implica un acceso más rápido a las ayudas. Esto reviste especial importancia para las pymes, cuyo acceso a la financiación suele ser limitado. Las pymes se beneficiarán de la ampliación prevista del ámbito de aplicación del FIBER en mayor medida que las grandes empresas, ya que muchas de las medidas incluidas en el mismo se limitan a las pymes. Las pymes también se beneficiarán del apoyo más rápido a través de las ayudas <i>de minimis</i> de la opción 1.
<b>Proporcionalidad</b>
Las opciones preferidas abordan de manera eficaz y proporcionada los problemas detectados.
<b>D. Seguimiento</b>
<b>¿Cuándo se revisará la política?</b>

El nuevo FIBER y el nuevo Reglamento *de minimis* tendrían validez hasta 2029, lo que significa que se realizaría una evaluación del FIBER (y también de las Directrices) antes de finales de 2028. La mayor transparencia propuesta por la opción 5, la opción preferida, debería repercutir positivamente en el control de las ayudas estatales y mejorar la disponibilidad de los datos a nivel de los beneficiarios individuales. La introducción de un registro *de minimis* debería conducir a los mismos resultados. Los servicios de la Comisión realizan todos los años un seguimiento *ex post* basado en una muestra de los regímenes de ayudas existentes. Además, la Comisión procura llevar a cabo evaluaciones *ex post* de los regímenes de ayudas estatales con alto riesgo de posibles falseamientos de la competencia. El Marcador de ayudas estatales, que proporciona información sobre la situación general de las ayudas estatales en cada Estado miembro, es otro instrumento importante. Por último, en una futura evaluación se debería analizar el éxito de la iniciativa en relación con los objetivos operativos expuestos anteriormente (minimizar el riesgo de falseamiento de la competencia y garantizar la simplificación administrativa).

## Resumen de la evaluación

### A. Contexto y objetivos

El control de las ayudas estatales es un instrumento clave de la política de competencia de la UE, consagrado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Su objetivo es salvaguardar el mercado interior evitando falseamientos indebidos de la competencia y del comercio. En general, el Tratado prohíbe las ayudas estatales a menos que estén justificadas por razones de desarrollo económico o por el bien común. La Comisión Europea supervisa la utilización de las ayudas nacionales por parte de los Estados miembros y establece normas que rigen la evaluación de su compatibilidad con el buen funcionamiento del mercado interior.

Las ayudas estatales específicas para el sector de la pesca y la acuicultura incluyen el Reglamento de exención por categorías sectorial<sup>1</sup> conocido como «FIBER» por sus siglas en inglés, el Reglamento *de minimis*<sup>2</sup> y directrices sectoriales<sup>3</sup>. Esta evaluación analiza el rendimiento de dicho marco en relación con sus principales objetivos:

- minimizar el falseamiento de la competencia y el comercio en el sector de la pesca y la acuicultura, proporcionando así previsibilidad y seguridad jurídica a los Estados miembros y a los beneficiarios de las ayudas estatales;
- permitir una mejor priorización de las actividades de ejecución de las ayudas estatales y una mayor simplificación;
- mejorar la transparencia, la evaluación eficaz y el control del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales a escala nacional y de la Unión; y
- contribuir a la consecución de los objetivos de la PPC.

<sup>1</sup>Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión de 16 de diciembre de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 369 de 24.12.2014, p. 37).

<sup>2</sup>Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45).

<sup>3</sup>Comunicación de la Comisión. Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (DO C 217 de 2.7.2015, p. 1).

La evaluación está motivada por la expiración del Reglamento FIBER y del Reglamento *de minimis* el 31 de diciembre de 2022. Las Directrices en síno incluyen ninguna cláusula de extinción. Sin embargo, su complementariedad con los Reglamentos FIBER y *de minimis* y su vínculo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) dictan su revisión a la luz de la revisión de estos Reglamentos y de la adopción del sucesor del FEMP, el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027.

La evaluación examina el rendimiento del marco actual en función de cinco criterios: eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia y valor añadido de la UE. Mira hacia atrás para calibrar cómo han funcionado las normas y dónde hay margen de mejora.

La evaluación tiene en cuenta los datos internos propios, la experiencia en la práctica de tramitación de casos y el resultado de una consulta pública abierta. Cuenta con el apoyo de un estudio de evaluación externo.

### Principales conclusiones

La evaluación concluye que el marco de ayudas estatales para la pesca y la acuicultura ha funcionado bien en general y ha alcanzado sus objetivos. No obstante, también señala algunas deficiencias y oportunidades para mejorar el marco.

El análisis sugiere que los objetivos del marco siguen siendo en gran medida **pertinentes** en relación con los objetivos y prioridades políticos de la UE. La práctica de tramitación de casos muestra que la contribución a los objetivos más amplios de la PPC es tangible, lo que queda corroborado por las observaciones recibidas en la fase de consulta. Aun cuando el análisis se llevó a cabo antes del brote de COVID-19 y de la adopción de prioridades importantes como el Pacto Verde, se reconoce la pertinencia de la política de competencia para apoyar la estrategia de crecimiento de la UE.

El análisis también confirma que los objetivos de los instrumentos son pertinentes en el sentido de que abordan las deficiencias del mercado. En particular, el uso de las ayudas *de minimis* en el período de evaluación parece haber respondido a deficiencias del mercado o a mejoras sustanciales que el mercado por sí solo no pudo aportar. Se llegó a la misma conclusión en el caso de las ayudas concedidas para medidas no pertenecientes al FEMP en virtud de las Directrices y del FIBER. Por lo que se refiere al tipo de medidas del FEMP en virtud de las Directrices y el FIBER, el análisis muestra que, a pesar de las mejoras, persisten deficiencias del mercado, en particular las relacionadas con la sostenibilidad y las condiciones favorables para facilitar la innovación y el desarrollo del mercado en la economía azul.

En cuanto a la **eficiencia**, los resultados del análisis y las pruebas obtenidas a partir de los datos de tramitación de casos de la Comisión y de las consultas sugieren que la carga administrativa y los costes inherentes a la aplicación de los instrumentos de ayuda estatal se consideran, en su mayor parte, adecuados y justificados. Sin embargo, existen varias posibilidades para reducir la carga administrativa y lograr mayores eficiencias. Por lo que se refiere a la transparencia, la claridad y la adecuación, la opinión de las partes interesadas fue mayoritariamente positiva. Esto podría mejorarse con el seguimiento *ex post* de algunos casos concretos, también para las ayudas *de minimis*. Además, teniendo en cuenta que solo alrededor del 20-25 % del total de las ayudas estatales concedidas en la UE es transparente, parece que los requisitos de publicación de las ayudas individuales no logran garantizar plenamente que la información pertinente se ponga a disposición del público.

El análisis realizado también parece indicar que el marco de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura es **eficaz**. El mayor nivel de detalle de los instrumentos jurídicos ha permitido una evaluación de la compatibilidad más transparente y racionalizada, tanto en lo que se refiere a la gestión de las ayudas notificadas por la Comisión como al uso del FIBER por parte de los Estados miembros: el control de las ayudas estatales se ha hecho más predecible y, por lo tanto, ha aportado una mayor seguridad jurídica a los Estados miembros y a los beneficiarios de la ayuda. Por lo que se refiere a las ayudas exentas por categorías, el diseño actual es exhaustivo y ha contribuido a los objetivos de la PPC mejorando los programas operativos del FEMP de los Estados miembros y permitiendo un enfoque coherente y homogéneo en toda la UE. No obstante, la experiencia en la tramitación de casos respaldada por el análisis del estudio externo apunta a la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación del FIBER y de evitar las notificaciones cuando la Comisión haya adquirido suficiente experiencia y no exista ninguna amenaza para la competencia y el comercio. En cuanto a las ayudas *de minimis*, puede decirse, en general, que el diseño actual puede hacer frente rápidamente a acontecimientos excepcionales sin producir distorsiones de la competencia o del mercado, pero los resultados de la evaluación muestran que el límite máximo individual y el tope nacional, que se fijaron y evaluaron por última vez en 2007 y 2013, no son adecuados para todos los Estados miembros (por otra parte, el aumento del límite máximo individual no parece adecuado dado el elevado riesgo ya existente de falsear la competencia en algunos Estados miembros de la UE). Otro punto que hay que tener en cuenta es que el límite máximo para la industria de transformación y comercialización del pescado se ajusta actualmente al del sector de la producción primaria de pescado (30 000 EUR) y difiere considerablemente del de la transformación y comercialización de productos agrícolas (200 000 EUR). No obstante, este dato debe mirarse con cautela, dada la diferente estructura del sector y las preocupaciones en materia de sostenibilidad. Por último, el análisis muestra que las Directrices son, en general, pertinentes y adecuadas, con algunas excepciones, como la falta de orientación sobre los regímenes destinados a paliar los daños causados por especies animales protegidas.

Las normas en el sector de la pesca y la acuicultura son **coherentes** con otros instrumentos horizontales de ayuda estatal, como confirman la práctica interna y todas las partes interesadas pertinentes en la fase de consulta. Por lo que se refiere a la **coherencia exterior**, las nuevas prioridades de la Comisión para 2019-2024 (en particular, el Pacto Verde Europeo) y otros acontecimientos recientes todavía no tienen un impacto definitivo y cuantificable en los instrumentos de ayuda estatal para el sector de la pesca y la acuicultura, y en esta fase solo puede realizarse una evaluación limitada. No obstante, los resultados de la consulta pública ya muestran la necesidad de actuar y adaptar el marco de ayudas estatales a las políticas medioambientales (ahora acentuadas por las necesidades del Pacto Verde). Si bien se considera que las actuales medidas de ayuda estatal contribuyen a los objetivos del Pacto Verde, deben «adaptarse» en el sentido de que el marco de ayudas estatales debe ajustarse a los cambios introducidos en el FEMPA.

Por último, la arquitectura de las ayudas estatales para el sector de la pesca y la acuicultura examinada en la presente evaluación tiene un claro **valor añadido de la UE**, dado que tanto la política de competencia como la política pesquera común son competencias exclusivas de la UE. El marco actual demuestra el valor añadido de la UE al salvaguardar la seguridad jurídica y garantizar el cumplimiento de los objetivos políticos establecidos en la PPC y en el Reglamento del FEMP para el período 2014-2020.